

DECRETO Nº

TEMUCO.

118 JUL 2025

## VISTOS:

1.- La solicitud de patente provisoria según Ordenanza N°003 presentada con fecha 10.07.2025 por el contribuyente NEUMATICOS AUSTRAL SPA.

2.- El informe de fecha 14.07.2025, de la unidad de Inspección de la Dirección de Obras, que autoriza patente provisoria por el periodo de 12 meses según Art.1° y 2° Ordenanza 003, tiempo necesario para que el contribuyente pueda regularizar y optar a su patente definitiva.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes comerciales y sus modificaciones posteriores.

> 4.- La Ordenanza de Patentes Provisorias N°

003 de fecha 26.06.2024.

5.- El Decreto Alcaldicio Nº 1404 del 04.04.2025 que delega la facultad de firmas por orden del alcalde.

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requisitos legales para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

## DECRETO:

1.- Otórguese la presente patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 12 meses a contar de la fecha del presente decreto.

Rol

: 7-4736

Actividad Económica

: VENTA DE REPUESTOS DE VEHICULOS

Código Actividad

: 453.000

Clasificación

: PROVISORIA SEGÚN ORDENANZA Nº 003

Dirección Comercial

: LEON GALLO N°0770

Nombre Del Contribuyente

: NEUMATICOS AUSTRAL SPA

Nombre Del Rep. Legal

78.164.162-6

Rut

PEREDO TAMAYO ROBERTO CARLOS

Dirección Particular Fecha de Solicitud

: 10.07.2025

Otorgación N°

: 96

Rol Avalúo

01569-0006

Email Celular

neumaticosaustral.tco@gmail.com

3128415

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.-De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza de Patentes Provisorias N° 003, el o los interesados deberán regularizar la situación respectiva de acuerdo a los artículos 1.4.9 y 1.4.10, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, antes de poder acceder a una patente definitiva, en un plazo máximo de un año según el Art. 4° de la Ordenanza 003. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos procedentemente, el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

DIRECTOR

## ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

VVN/pbf

Oficina de Partes

Dpto de Rentas y Patentes

Contribuyente

"Por Orden del Alcaide"
"HENRY FERRADA VASQUEZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS